

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28
DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y BARRIL MORENO Y
COMPAÑÍA LIMITADA EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL**

RDAF/CUA/jap

EXENTA N° 1185 *28.02.2018

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N°268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2401 de 31 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **231169**, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea De Producción Audiovisual, Modalidad otros Formatos, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 80, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de Producción Audiovisual, Modalidad Largometraje, Submodalidad Documental, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, y sus modificaciones, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°2293 de 14 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 231169, cuyo Responsable es Barril Moreno y Compañía Limitada, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 31 de diciembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2401 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes.

Que el Responsable presentó ante esta Dirección Regional, con fecha 06 de febrero de 2017 una solicitud de prórroga y de cambio de integrantes del equipo de trabajo, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 28 de diciembre de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 231169, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea De Producción Audiovisual, Modalidad Largometraje, Sub Modalidad Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MODALIDAD LARGOMETRAJE
SUBMODALIDAD DOCUMENTAL
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y "**Barril Moreno y Compañía Limitada**", rol único tributario N° 76.705330-4, representada legalmente por don Sebastián Moreno Mardones, cédula de identidad N° [REDACTED], y por doña Claudia Barril Rejman, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Los Concilios #3627, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Largometraje, Sub Modalidad Documental, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1154 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **231169** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 21 de diciembre de 2015 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2401 del 31 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE, en las fechas 02 de febrero de 2017, 06 de febrero de 2017 y 26 de octubre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional diversas solicitudes de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° **231169** solicitó con fecha 02 de febrero de 2017 una prórroga para la entrega del informe final, con fecha 06 de febrero una solicitud de cambio de participantes del proyecto asociado al convenio ya individualizado, y con fecha 26 de octubre de 2017 una nueva solicitud de prórroga y cambio de participantes.

Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que las prórroga requerida se justifica y será aceptadas, en atención a que los tiempos de los personajes claves para el desarrollo del proyecto no han logrado coincidir para avanzar en el registro, a la vez que la agencia que tiene los derechos sobre las imágenes que se utilizaran en el documental han dilatado el proceso de autorización de su uso, demorando así las etapas posteriores del proceso de producción. Finalmente, la solicitud de cambio de participantes es autorizada por esta autoridad regional dado que el productor general alude a razones personales para abandonar el proyecto, siendo este reemplazado por un profesional del mismo equipo y con competencias equivalentes, que permite y apoya la correcta ejecución del proyecto.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, modificando la fecha de entrega de la siguiente manera:

I. En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTORA(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de marzo de 2018.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 02 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

II. En relación a la cláusula QUINTA del convenio suscrito, sobre Modificación del Proyecto, se modifica lo siguiente:}

- **Claudia Barril reemplaza a Gonzalo Rodríguez en la labor de productora general.**
- **Sebastián Moreno reemplaza a Andrea Chignoli en la labor de montajista.**

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 06 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 21 de Diciembre de 2015. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 21 de Diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N°2401, de 31 de Diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de don Sebastián Moreno Mardones y doña Claudia Barril Rejman, para comparecer en representación del "RESPONSABLE" consta en Escritura de Constitución de Sociedad Repertorio N°15824, firmada ante el Notario

Público Ricardo San Martín, con fecha 21 de julio del año 2006, y Certificado de Registro de Comercio de Santiago donde acreditan vigencia de la Sociedad "Barril, Moreno y Compañía Limitada" al 27 de noviembre de 2015.

Previa lectura, firman en señal de aceptación

**"BARRIL MORENO Y COMPAÑÍA
LIMITADA"
RESPONSABLE DEL PROYECTO
CLAUDIA BARRIL REJMAN
REPRESENTANTE LEGAL**

**"BARRIL MORENO Y COMPAÑÍA
LIMITADA"
RESPONSABLE DEL PROYECTO
SEBASTIÁN MORENO MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RDAF/CUA/jap

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2401 del 31 de diciembre de 2015 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Barril Moreno y Compañía Limitada, Los Concilios #3627, comuna de Providencia, Región Metropolitana.